

**3873-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con dieciocho minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante resolución n.º 3585-DRPP-2021 de las ocho horas con dos minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido Todos por Costa Rica, las inconsistencias encontradas en las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, celebrada de manera virtual el día ocho de setiembre del año dos mil veintiuno, debido a que no fue posible acreditar el nombramiento del señor Farid Roberto Salas Hidalgo, cédula de identidad n.º 113280178, como secretario suplente y delegado territorial, en virtud de que presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario, por lo que se encontraba pendiente de designar los cargos del secretario suplente y un delegado territorial. Es importante mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario vencieron el treinta de octubre del presente año, por lo que el señor Salas Hidalgo ya no posee la citada doble militancia.

Posteriormente, en fecha quince de octubre del presente año, la agrupación política celebra de forma virtual, una nueva asamblea del cantón y provincia de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se nombró a personas que ya estaban acreditadas anteriormente según el auto anteriormente citado, a saber, Leiner Enrique Varela Solís, cédula de identidad 602430875, como presidente propietario y delegado territorial; Giselle Mora Palacios, cédula de identidad 602450925, como secretario propietario y delegado territorial; Jeison Eduardo Varela Mora, cédula de identidad 113940708, como tesorero propietario y delegado territorial; Keilyn Francini Varela Mora, cédula de identidad 116870529, como presidente suplente y delegada territorial; Nayeli Giselle Varela Mora, cédula de identidad 118810558, como tesorero suplente; Beleida Hidalgo Valderrama, cédula de identidad 900700703, como fiscal propietaria. Asimismo, se nombró al señor Mario Armando Montero Villanueva, cédula de identidad 115450666, como secretario suplente y delegado territorial.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602430875	LEINER ENRIQUE VARELA SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602450925	GISELLE MORA PALACIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
113940708	JEISON EDUARDO VARELA MORA	TESORERO PROPIETARIO
116870529	KEILYN FRANCINI VARELA MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>113280178</b>	<b>FARID ROBERTO SALAS HIDALGO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
118810558	NAYELI GISELLE VARELA MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900700703	BELEIDA HIDALGO VALDERRAMA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602450925	GISELLE MORA PALACIOS	TERRITORIAL
113940708	JEISON EDUARDO VARELA MORA	TERRITORIAL
116870529	KEILYN FRANCINI VARELA MORA	TERRITORIAL
602430875	LEINER ENRIQUE VARELA SOLIS	TERRITORIAL
<b>113280178</b>	<b>FARID ROBERTO SALAS HIDALGO</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Observaciones:** Si la agrupación política desea que se acredite a Mario Armando Montero Villanueva en los puestos que ostenta el señor Farid Roberto Salas Hidalgo, deberá presentar la carta de renuncia original con el sello de recibido del partido, de este último a los puestos que ocupa y la carta de aceptación original del señor Montero Villanueva. Si bien es cierto, el partido político en fecha siete de octubre del presente año, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, junto con la solicitud de fiscalización de la citada asamblea, entre otras, la carta de aceptación del señor Montero Villanueva, la misma es copia y no posee firma de dicha persona.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica  
Ref., No.: 20447,19140,21079,20666-**2021**